

N° 3129/2015

Río Cuarto, 3 de noviembre de 2015.-

VISTO:

La ordenanza N° 282/92 que aprueba el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por ordenanza 990/15 se sustituyeron los capítulos referidos al Régimen de Promoción y al escalafón para el personal de la Planta Permanente.

Que el punto 4. del artículo 127° del Sistema de Promoción dispone que para poder acceder a la categoría inmediata siguiente cada tres años se realizará un concurso cerrado de antecedentes y/o oposición en los términos establecidos en el régimen de concurso del artículo 122° del Estatuto.

Que resulta necesario establecer por vía reglamentaria la antigüedad en la Planta permanente con que debe contar un agente para acceder a dicho concurso de promoción.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- REGLAMÉNTASE el artículo 127° del capítulo XIX –Sistema de promoción- de la ordenanza N° 282/92 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal en la forma y con los alcances que a continuación se indica:

ARTÍCULO 127°. REGLAMENTADO

...

4.- al momento de realizarse el concurso para la promoción por carrera administrativa a que alude este punto, el agente deberá contar como mínimo con tres (3) años de antigüedad en la Planta Permanente de la Administración Municipal.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE
Intendente Municipal

Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ
Secretario de Gobierno y
Relaciones Institucionales

LIC. GUILLERMO G. MANA
Secretario Jefe de Gabinete